



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **01198-** DE **02 NOV 2017**

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 19 de septiembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-42134**, por medio del cual el Sr(a) Israel Segundo Coral Coral, identificado con cédula de ciudadanía No 5.234.194 solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios.”, localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, en el departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

Red de conducción

Predio

Punto de captación (afloramiento)

Punto	X	Y
1	948099,9669	592321,0724
2	948100,6488	592305,4611
3	948100,3102	592291,2898
4	948103,8197	592282,3971
5	948097,2190	592271,6491
6	948082,0125	592258,3876
7	948077,2762	592220,5689
8	948061,5198	592191,9267
9	948056,4289	592150,5516
10	948063,4534	592119,3393
11	948067,0971	592063,1138
12	948071,1858	592038,3149
13	948081,4132	592019,6434
14	948108,1630	592013,9002
15	948145,5961	592005,7118
16	948172,0193	591983,9304
17	948193,2684	591954,0625
18	948213,8496	591906,8544
19	948214,8518	591869,9342
20	948214,0444	591836,2447
21	948212,3066	591799,1677
22	948216,0773	591768,2579
23	948215,8300	591732,6591
24	948214,8786	591706,2555
25	948202,6058	591666,8096

Punto	X	Y
1	948155,5842	591571,2676
2	948159,4079	591577,0523
3	948163,9095	591580,7585
4	948164,0226	591580,8575
5	948167,6595	591584,2382
6	948171,0450	591586,3385
7	948171,1116	591586,3813
8	948176,9436	591590,2603
9	948176,9673	591590,2764
10	948183,6907	591594,8603
11	948183,8359	591594,9672
12	948188,6554	591598,7897
13	948188,8827	591598,9938
14	948194,5737	591604,7699
15	948194,8321	591605,0783
16	948195,0377	591605,4242
17	948198,4289	591612,3428
18	948203,0722	591620,8444
19	948203,2556	591621,2698
20	948205,8229	591629,1661
21	948208,9677	591635,2591
22	948209,1016	591635,5682
23	948209,1929	591635,8924
24	948210,0414	591639,9378
25	948211,4719	591643,0630

Punto	X	Y
1	948099,9669	592321,0724

26	948196,3433	591587,2460	26	948212,1595	591643,5934
			27	948238,0725	591619,5919
			28	948246,8109	591607,0824
			29	948249,5834	591603,7540
			30	948255,5679	591598,7225
			31	948254,6111	591590,3345
			32	948255,4598	591581,8635
			33	948261,2816	591564,7451
			34	948265,7373	591537,6769
			35	948239,1669	591516,9457
			36	948198,1025	591499,1317

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-42134** del 19 de septiembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios., localizado en jurisdicción de Contadero, departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios.", localizado en jurisdicción de Contadero, departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 6 de octubre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Contadero**, departamento de **Nariño**, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

ACTIVIDAD:

Se adecuara un pequeño sistema de conducción de agua, con el fin de realizar labores agropecuarias, referente a la cría de pollos, en dos galpones, básicamente el agua se utilizara para dar de beber a los pollos en su etapa de cría y engorde, la adecuación de este pequeño proyecto se llevara a cabo en un predio de mi propiedad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-9251 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Ipiales.

La captación del recurso hídrico se realizara de un pequeño afloramiento de agua, el cual se conducirá por tubería en PVC de ½ pulgada, hasta un tanque de almacenamiento, desde este se distribuirá a los abrevaderos.

*Conforme a lo anterior solicitamos a su ministerio, por medio de la Dirección de Consulta Previa, se certifique de la presencia o no de comunidades étnicas en la adecuación de este proyecto y si es el caso la necesidad o no de consulta previa, ya que para el trámite de los permisos frente a la Normatividad Ambiental que rige al país, la Autoridad Ambiental del Departamento exige dicho requisito para iniciar el trámite del permiso de **CONCESIÓN DE GUAS**.*

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios" no se evidenció comunidades étnicas

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS** en el área del proyecto "Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios"

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios., localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, en el departamento Nariño, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.


SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios., localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, en el departamento Nariño, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 42134**, del 19 de septiembre de 2017, para el proyecto: Adecuación de pequeño sistema de conducción de agua, para labores agropecuarios., localizado en jurisdicción del municipio de Contadero, en el departamento Nariño, identificado con las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente certificación.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa


Elaboró: Ricardo A. Avendaño M.
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Omar Avendaño - Asesor del Despacho.
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44

EXTMI17- 42134 del 19 de septiembre de 2017.